Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:25/10/2024 - 08:08:15



Chiclayo 25 octubre 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006850-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515510812 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 0973-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515510812-1, el Exp. con Reg. N°515510812-0 y demás documentos que se adjuntan en 22 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), de la Auxiliar de Educación Gonzales Vargas María Angelica y aprobación de contrato del Auxiliar de Educación Valderrama Mori Heraldo Joel

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Exp. N° 515510812-0 que contiene el OFICIO N°154-2024/DIE."JLO"-U de fecha 05 de setiembre de 2024, remite la licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por la Auxiliar de Educación nombrada Gonzales Vargas María Angélica por el periodo del 30/08/2024 al 28/09/2024, asi mismo, se eleva la propuesta de contrato a favor del auxiliar de educacion Valderrama Mori Heraldo Joel;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Art. 184° literal "b" del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. Nº 004-2013-ED precisa: "Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días correspondientes a ESSALUD el pago de subsidio a partir del vigésimo primero día hasta un máximo once (11) meses y diez (10) días consecutivos y el inciso "d" señala" corresponde a la instancia de gestión educativa descentralizada abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100 % de remuneración";

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-496-00020191-24 de fecha 03 de setiembre de 2024 emitido por el Médico Tratante Dra. Urbina Díaz María Paola, del Hospital Luis Heysen Inchaustegui, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 días a favor de la Auxiliar Gonzales Vargas María Angelica;

Que, con INFORME TECNICO 973-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la Auxiliar de Educación nombrada Gonzales Vargas Maria Angelica y contrato del Auxiliar de Educación Valderrama Morí Heraldo Joel, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional Nº 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006850-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515510812 - 2]**

GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD)**, al personal auxiliar de educación que a continuación se indica:

**1.1.- Exp. 515510812-0 19 folios.**

**GONZALES VARGAS MARIA ANGELICA**

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : 16527829 |
| FECHA DE NACIMIENTO | :23/05/1959 |
| INSTITUCION EDUCATIVA | :IE N°10823 Jose L. Ortiz |
| LUGAR | : Distrito de Jose L. Ortiz |
| CÓDIGO DE PLAZA | : 029831218912 |
| CARGO | :Auxiliar de Educación |
| JORNADA LABORAL | :30 Horas |
| N° CITT/FECHA | : CITT N° A-496-00020191-24 de fecha 03 de setiembre de 2024 |
| VIGENCIA | : Del: 30/08/2024 al 28/09/2024 |
| TOTAL DIAS: | : 30 |
| PERIODO SUBSIDIADO UGEL | : 00 |
| DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD | : 30 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO,** al personal auxiliar reemplazante que a continuación se indica:

**2.1. Exp. N° 515510812-0 19 folios**

**VALDERRAMA MORI HERALDO JOEL**

| | |
|---|---|
| DOC. IDENTIDAD | : 40731880 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 28-01-1979 |
| TITULO PROFESIONAL | : Profesor de Educación Primaria |
| REGIMEN PENSIONARIO | : AFP Prima |
| CARGO | : Auxiliar de Educacion |
| NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO | : Con Título Pedagógico |
| JORNADA LABORAL | : 30 horas |
| INSTITUCION EDUCATIVA | :IE N°10823 Jose L. Ortiz |
| LUGAR | : Distrito de Jose L. Ortiz |
| CODIGO DE PLAZA | : 029831218912 |
| VIGENCIA | : Del: 30/08/2024 al 28/09/2024 |

**ARTICULO TERCERO. - Aféctese** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006850-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515510812 - 2]**

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/10/2024 - 08:08:15

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  24-10-2024 / 09:49:24

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  24-10-2024 / 09:38:09

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  24-10-2024 / 09:57:42

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  24-10-2024 / 09:53:11